



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Siendo las 17:00 horas del día tres de febrero de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, estando reunidos los C.C. Silvano Jaime Pulido López, Presidente del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en adelante “el Comité”; Alma Rosa González Díaz, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información; y Miguel Ángel Pérez Lugo, Contralor Interno, todos ellos adscritos al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e integrantes de “el Comité”, se dio inicio a su **Primera Sesión Extraordinaria**, bajo la siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistentes y aprobación del orden del día.
2. Presentación de la propuesta de resolución referente a la solicitud de información pública, presentada como de acceso a datos personales con número de folio 00004/ISSEMYM/AD/2016.
3. Presentación de la propuesta de resolución referente a la solicitud de información pública, con número de folio 00004/ISSEMYM/IP/2016.
4. Asuntos Generales.

1. LISTA DE ASISTENTES Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El C.P. Silvano Jaime Pulido López, Presidente de “el Comité” pasó lista de asistencia a los presentes, dando por instalada la sesión.

La Responsable de la Unidad de Información, en uso de la palabra dio lectura al orden del día, siendo aprobada por los integrantes de “el Comité”.

2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADA COMO DE ACCESO A DATOS PERSONALES, CON NÚMERO DE FOLIO 00004/ISSEMYM/AD/2016.

El doce de enero del dos mil dieciséis, la particular presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de información pública, presentada como de acceso a datos personales, en los siguientes términos:

Descripción clara de la información solicitada

“Solicito la siguiente información ¿Cuánto paga el Instituto del Seguro Social del Estado de México y Municipios (Issemym) por el servicio de un mes de seguridad que otorgan los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (Cusaem)? ¿Desde cuándo tiene contrato el Issemym con el Cusaem para otorgar el servicio de seguridad a la institución? Solicito copia digital de todos los contratos del Issemym con el Cusaem para brindar seguridad a los hospitales, centros, y oficinas que opera el Issemym. ¿Cuántos elementos forman parte del equipo de seguridad del Cusaem que otorgan servicio de seguridad al Issemym?” (SIC).

Derivado del análisis a la solicitud y de acuerdo a la naturaleza de la información requerida, la particular debió ingresar una solicitud de información pública y no de acceso a datos personales; no obstante en apego al numeral nueve de los Lineamientos para la recepción,



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Información subsanó el procedimiento como de información pública.

La Unidad de Información turnó el requerimiento a los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Administración y de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para su atención.

Posteriormente, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Servidores Públicos Habilitados a quienes se les turnó el requerimiento de la presente solicitud, informaron a la Responsable de la Unidad de Información a través del SAIMEX, lo siguiente:

El Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Administración:

“Con fundamento en los artículos 40 fracciones I, II y V, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se envían a la Unidad de Información, los Convenios de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de Inmuebles, suscritos con los Cuerpos de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco y del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México para los ejercicios 2014 y 2015; así mismo, se informa que referente a los anexos uno y dos de los convenios mencionados, en los cuales se establece el servicio y el número de elementos requeridos, el importe y el sitio donde se brindó el servicio; se solicita a la Unidad de Información someter a consideración del Comité de Información, la propuesta de clasificación de la información contenida en los mismos como reservada por un periodo de nueve años, toda vez que la revelación de esta información puede ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad de las personas que se encuentren en las instalaciones de las unidades médico administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, poniendo en riesgo su vida, su seguridad e integridad física; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracciones IV y V de la Ley en referencia; así como en el artículo 81 fracciones II y III, de la Ley de Seguridad del Estado de México; así mismo, referente a los convenios celebrados con los Cuerpos de Guardias de Seguridad, durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, el anexo uno y dos de los mismos se encuentran clasificados como información reservada por un periodo de nueve años, mediante el acuerdo CI/ISSEMYM-A01-06E/2014 emitido por el Comité de Información, por lo que se solicita su ratificación como información reservada.” (SIC).

El Servidor Público Habilitado de la Unidad Jurídica y Consultiva:

“Con fundamento en los artículos 3, 4, 40 fracciones I, II y V, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; una vez realizado el análisis a la solicitud de información presentada, se observa que la información referente al servicio de seguridad que brindan los cuerpos de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco y del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, se encuentran en los Convenios suscritos con dichos cuerpos de seguridad, por lo tanto, se envía a la Unidad de Información, el Convenio de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de Inmuebles, suscrito con los Cuerpos de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco y del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México para los ejercicios 2014 y 2015; siendo importante señalar, que se han suscrito convenios con dichos Cuerpos de Guardias de Seguridad durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013; considerando que los anexos uno y dos de los mismos se encuentran clasificados como reservados por un periodo de nueve años, mediante el acuerdo CI/ISSEMYM-A01-06E/2014, emitido por el Comité de Información, por lo que se solicita su ratificación como información reservada; así mismo, respecto al convenio 2016



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

este se encuentra en proceso de ser materializado, motivo por el cual no es posible brindar el acceso a este documento.

Por cuanto hace a los anexos uno y dos de los convenios de los ejercicios 2014 y 2015, en donde se establecen detalladamente el servicio y el número de elementos requeridos por turno, el importe, y el sitio donde se brindó el servicio; se solicita a la Unidad de Información someter a consideración del Comité de Información, la propuesta de clasificación de la información contenida en los mismos como reservada por un periodo de nueve años, cuya revelación puede ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad de las personas que se encuentren en las instalaciones de las unidades médico administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, poniendo en riesgo su vida, su seguridad e integridad física; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 fracciones IV y VII de la Ley en referencia; así como 81 fracciones II y III de la Ley de Seguridad del Estado de México, con la finalidad de evitar un riesgo en la seguridad de las unidades médico administrativas y de las personas que se encuentren en éstas.” (SIC).

Conocidas las respuestas de los Servidores Públicos Habilitados, la Unidad de Información elaboró proyecto de resolución, mismas que fueron sometidas en esta sesión a consideración de los miembros de “el Comité”, quienes emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO: CI/ISSEMYM-A01-01E/2016.- Con fundamento en los artículos 3, 4, 25 fracción I, 30 fracciones III y VII, 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII; así como en el numeral cuarenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se aprueba por unanimidad en todas y cada una de sus partes la resolución presentada por la Unidad de Información, mediante la cual el Comité de Información, aprueba la clasificación como reservada por un periodo de nueve años, de los anexos uno y dos de los Convenios de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de Inmuebles, suscrito con los Cuerpos de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco y del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México de los ejercicios 2014 y 2015; así mismo, ratifica la clasificación como información reservada por un periodo de nueve años, de los anexos uno y dos de los Convenios de Prestación de Servicios de Seguridad, celebrados durante 2010, 2011, 2012 y 2013.

En este sentido, se instruye a la Responsable de la Unidad de Información para que notifique en términos de Ley la resolución respectiva a la particular; así mismo, actualice el índice de información reservada, de conformidad con el artículo 12 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO 00004/ISSEMYM/IP/2016.

El doce de enero de dos mil dieciséis, la particular presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de información pública en los siguientes términos:



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Descripción clara de la información solicitada

“Por este conducto y con fundamento en el artículo 6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito el acceso a la información de carácter público. Que confirme, en relación al Contrato de Prestación de Servicios Número: CAD010/013/2014 de fecha 25 de abril de 2014, que las partes INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS y SIEMENS S. A. DE C. V., han cumplido en su totalidad con las prestaciones a que se obligaron recíprocamente. Contrato Referente a la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refecciones Incluidas, para 13 Equipos Médicos Marca Siemens, Equipos Propiedad de “EL ISSEMYM”, No. de Contrato CAD010/013/2014. Fianza de Proveduría - Cumplimiento: 010-03-INC4837” (SIC).

La Unidad de Información turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para su atención.

Posteriormente, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Administración, informó a la Responsable de la Unidad de Información a través del SAIMEX, lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 20 fracciones VI y VII, 21, 40 fracciones I, III y V, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se hace del conocimiento de la Unidad de Información que la documentación relacionada con el contrato número CAD/010/013/2014 referente a la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Incluidas, para 13 equipos médicos marca SIEMENS, celebrado por la empresa SIEMENS, S.A. de C.V., con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), se encuentra en proceso de Información Previa (IP) bajo el número de expediente IP/75/2014 para posteriormente instaurar el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador, debido al incumplimiento de la empresa adjudicada a los términos establecidos en el citado contrato; lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 87 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163 del Reglamento de dicha Ley, motivo por el cual no es posible brindar acceso a la información relacionada con el cumplimiento o incumplimiento de este contrato.

Es importante señalar, que analizada la solicitud de información pública, se observa que el proporcionar la información requerida, podría poner en riesgo, alterar y causar daño a los procedimientos de investigación, averiguación previa y procedimientos administrativos a los que hubiera lugar el incumplimiento contractual en perjuicio del ISSEMyM, por tal motivo se considera que el hacer pública dicha información produce un daño mayor que el interés público de darla a conocer; por tal motivo, se solicita a la Unidad de Información, someter a consideración del Comité de Información, la propuesta de clasificación como información reservada por un periodo de cuatro años a la información referente al cumplimiento o incumplimiento del contrato número CAD/010/013/2014, considerando que la revelación de la misma, puede ser utilizada para alterar el curso de la instrumentación de un procedimiento sancionador al proveedor contratado.” (SIC).

Conocida la respuesta del Servidor Público Habilitado, la Unidad de Información elaboró proyecto de resolución, misma que fue sometida en esta sesión a consideración de los miembros de “el Comité”, quienes emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO: CI/ISSEMYM-A02-01E/2016.- Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 30 fracciones III y VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el artículo 4 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

el numeral cuarenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se aprueba por unanimidad en todas y cada una de sus partes la resolución presentada por la Unidad de Información, mediante la cual el Comité de Información, aprueba la clasificación como reservada por un periodo de cuatro años, de la documentación relacionada con el contrato número CAD/010/013/2014, incluyendo la información del cumplimiento o incumplimiento del citado contrato; motivo por el cual no es posible brindar acceso a la información requerida por la particular.

En este sentido, se instruye a la Responsable de la Unidad de Información para que notifique en términos de Ley la resolución respectiva a la particular; así mismo, actualice el índice de información reservada, de conformidad con el artículo 12 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

3. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 17:30 horas del mismo día, por lo que firman al margen y al calse de la presente acta los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

SILVANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO

RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO